

Contratación para los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en la especialidad de Neurología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid), de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

### 1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en la especialidad de Neurología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

La **asistencia sanitaria** se realizará según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se concertan no son en régimen de exclusividad.

### 2. Localización

La asistencia sanitaria objeto del contrato deberá prestarse en las instalaciones del hospital que ASEPEYO tiene en la localidad de Coslada, en la calle Joaquín de Cárdenas, nº 2, con el material y equipamiento del centro sanitario.

### 3.- Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- ✓ Consultas médicas
- ✓ Pruebas diagnósticas

#### 3.1. Consultas médicas

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal a su servicio las consultas médicas que el Hospital de Coslada precise, de las que se identifican en el anexo correspondiente.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de ASEPEYO.

Las consultas a realizar quedan concretadas en el Anexo correspondiente.

### 3.1.1 Consulta médica urgente

Se considera consulta urgente la que atendiendo a la situación médica del paciente se requiera en cualquier momento (las 24h del día los 365 días del año) desde los servicios de urgencias, URPO (Unidad de Recuperación Postoperatoria) u hospitalización del Hospital de Asepeyo.

El tiempo máximo para atender una urgencia vendrá determinada por la situación clínica del paciente, no debiendo superar, en todo caso, los 60 minutos desde la petición de Asepeyo hasta el inicio de la atención al paciente.

### 3.1.2 Consultas médicas (primera consulta, consulta de revisión o seguimiento, consulta virtual e interconsulta)

Las consultas médicas se realizarán de forma programada al menos un día a la semana de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día /hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Madrid que es de aplicación en el Hospital.

La programación de las consultas se gestionará por el centro de coordinación del Hospital.

Como primera consulta o visita médica inicial / interconsulta se entenderá la primera visita realizada a un paciente, sea presencial o virtual.

Como consulta de revisión o visita médica sucesiva, se entenderán todas las demás visitas hasta el alta médica del paciente, sea presencial o virtual.

Las consultas médicas virtuales se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas programadas.

Se entiende como consulta virtual o interconsulta la que se realice, sin presencia del paciente, entre los profesionales médicos de la adjudicataria que llevarán a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales de ASEPEYO. Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Coslada para este tipo de consultas integrado en la historia clínica de ASEPEYO.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos consulta médica inicial y 15 minutos consulta médica sucesiva.

## 3.1. Pruebas diagnósticas

- Electromiograma – EMG

#### **4.- Recursos personales.**

Para la prestación del servicio, las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con (1) un médico especialista en neurología, que estén colegiados.

La experiencia mínima de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (3) tres años.

El número máximo de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (2) dos.

Los profesionales médicos podrán compatibilizar el servicio de urgencia con el de actuaciones programadas.

Los médicos especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, haber obtenido la titulación vía MIR, estar colegiados, y contar con la experiencia mínima que se determina en el Anexo correspondiente.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quién tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Gerencia del Hospital de ASEPEYO, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería y otros) será personal propio de ASEPEYO.

#### **5.- Recursos materiales**

El Hospital de Asepeyo Coslada pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

#### **6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.-Todas las actuaciones han de realizarse en el Hospital de Asepeyo Coslada, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo criterio médico y/o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono de contacto para realizar los servicios.

3.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Asepeyo-Chaman, al cual tendrán acceso.

5.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Para ello, utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chamán, siguiendo los criterios indicados en todo momento por ASEPEYO.

Además de estos informes el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y normativa autonómica de aplicación).

8.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

10.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán del registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

12.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital de Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante ASEPEYO y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.